

ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE Y HORARIO DE DEDICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS MISMOS

Determinación de órganos de coordinación docente:

- **Equipos docentes:** Los equipos docentes estarán constituidos por todos los maestros y maestras que imparten docencia a un mismo grupo de alumnos y alumnas.

Coordinación

Serán coordinados por el correspondiente tutor o tutora del grupo.

Funciones

- a) Llevar a cabo el seguimiento global del alumnado del grupo, estableciendo las medidas necesarias para mejorar su aprendizaje, de acuerdo con el proyecto educativo del centro.
- b) Realizar de manera colegiada la evaluación del alumnado, de acuerdo con la normativa vigente y con el proyecto educativo del centro y adoptar las decisiones que correspondan en materia de promoción.
- c) Garantizar que cada maestro y maestra proporcione al alumnado información relativa a la programación del área que imparte, con especial referencia a los objetivos, las competencias y saberes básicos a adquirir y los criterios de evaluación.
- d) Establecer actuaciones para mejorar el clima de convivencia del grupo.
- e) Tratar coordinadamente los conflictos que surjan en el seno del grupo, estableciendo medidas para resolverlos y sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos en materia de prevención y resolución de conflictos.
- f) Conocer y participar en la elaboración de la información que, en su caso, se proporcione a los padres, madres o representantes legales de cada uno de los alumnos o alumnas del grupo.
- g) Proponer y elaborar los **programas de refuerzo de los aprendizajes y atención a las diferencias individuales** bajo la coordinación del tutor/a y con el asesoramiento del equipo de orientación a que se refiere el artículo 86 del Decreto 328/2010 y la orden de 30 de mayo de 2023, capítulo IV.
- h) Atender a los padres, madres o representantes legales del alumnado del grupo de acuerdo con lo que se establezca en el plan de orientación y acción tutorial del centro y en la normativa vigente.

- i) Cuantas otras se determinen en el plan de orientación y acción tutorial del centro.

Periodicidad de reuniones y planificación del contenido de las mismas.

El Equipo Docente se reunirá siempre que lo considere necesario el tutor o tutora, o ante la demanda de cualquiera de los miembros que forman dicho equipo docente, siendo **al menos una vez al mes.**

- **Equipos de Ciclo:** Se constituirá uno por ciclo educativo. En nuestro centro se organizan 5 equipos de ciclo:

- 1 Equipo de ciclo de Educación Infantil.
- 3 Equipos de ciclo en Educación Primaria: primer ciclo, segundo ciclo, tercer ciclo.
- 1 Equipo de Orientación del centro.

Cada equipo de ciclo estará integrado por los maestros y maestras que imparten docencia en él. Los maestros y maestras que imparten docencia en diferentes ciclos serán adscritos a uno de éstos por el director del centro, garantizándose, no obstante, la coordinación de este profesorado con los otros equipos con los que esté relacionado, en razón de las enseñanzas que imparte.

Funciones

- a) Colaborar con el equipo directivo en la elaboración de los aspectos docentes del proyecto educativo.
- b) Elaborar las programaciones didácticas o, en su caso, las propuestas pedagógicas correspondientes al mismo, de acuerdo con el proyecto educativo.
- c) Velar para que en las programaciones didácticas de todas las áreas se incluyan medidas para estimular el interés y el ***hábito de la lectura y la mejora de la expresión oral y escrita del alumnado. Plan de lectura obligatoria según instrucciones de 21 de junio de 2023.*** Y se implementen, además, medidas para el Fomento del Razonamiento Matemático, tal y como se indican en las instrucciones de la Viceconsejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
- d) Realizar el seguimiento del grado de cumplimiento de la programación didáctica y proponer las medidas de mejora que se deriven del mismo.
- e) Colaborar en la aplicación de las medidas de atención a la diversidad que se desarrolle para el alumnado del ciclo.

- f) Promover, organizar y realizar las actividades complementarias y extraescolares, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.
- g) Mantener actualizada la metodología didáctica, especialmente aquella que favorezca el desarrollo de las capacidades en el alumnado de educación infantil y de las competencias clave en el alumnado de educación primaria.
- h) Evaluar la práctica docente y los resultados del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- i) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del centro o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Periodicidad de reuniones y planificación del contenido de las mismas

Los distintos equipos de ciclo **se reunirán quincenalmente**, los lunes (alternos). La planificación del contenido de las reuniones las establecerá la Jefatura de Estudios al inicio de cada mes.

➤ **Equipo de Orientación:** Se constituirá uno por centro.

Composición

Orientador/a del equipo de orientación educativa a los que se refiere el artículo 144.1 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, que se integrará en el Claustro de Profesorado de aquel centro donde preste más horas de atención educativa. Todo ello sin perjuicio de que, si lo desea, pueda integrarse en los Claustros de Profesorado de los demás centros. En todo caso, el referido profesional tendrá, a todos los efectos, los demás derechos y obligaciones que el resto del profesorado.

También formarán parte, en su caso, del equipo de orientación los maestros y maestras especializados en la atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, los maestros y maestras especialistas en pedagogía terapéutica o en audición y lenguaje, los maestros y maestras responsables de los programas de atención a la diversidad y los otros profesionales no docentes con competencias en la materia con que cuente el centro.

Funciones

- a) Realizar la evaluación psicopedagógica del alumnado, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.
- b) Asesorar al profesorado en el proceso de evaluación continua del alumnado.

- c) Asesorar al profesorado en el desarrollo del currículo sobre el ajuste del proceso de enseñanza y aprendizaje a las necesidades del alumnado.
- d) Asesorar a la comunidad educativa en la aplicación de las medidas relacionadas con la mediación, resolución y regulación de conflictos en el ámbito escolar.
- e) Asesorar al equipo directivo y al profesorado en la aplicación de las diferentes actuaciones y medidas de atención a la diversidad, especialmente las orientadas al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo.
- f) Colaborar en el desarrollo del plan de orientación y acción tutorial, asesorando en sus funciones al profesorado que tenga asignadas las tutorías, facilitándoles los recursos didácticos o educativos necesarios y, excepcionalmente, interviniendo directamente con el alumnado, ya sea en grupos o de forma individual, todo ello de acuerdo con lo que se recoja en dicho plan.
- g) Asesorar a las familias o a los representantes legales del alumnado en los aspectos que afecten a la orientación psicopedagógica del mismo.
- h) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Periodicidad de reuniones y planificación de las mismas

Se reunirá al menos **una vez a la semana**.

➤ **Equipo técnico de coordinación pedagógica:** Se constituirá uno por centro.

El equipo técnico de coordinación pedagógica estará integrado por *el jefe de estudios*, los *coordinadores o coordinadoras de ciclo* y del *equipo de orientación* educativa.

Actuará como secretario, por acuerdo de todos los presentes, *el coordinador de Educación Especial* (Juan Luis Moreno Fernández) durante este curso escolar.

Se integrará, asimismo, en el ETCP, el orientador u orientadora de referencia del centro a que se refiere el artículo 86.4. del decreto 328/2010.

Funciones

- a) Establecer las directrices generales para la elaboración de los aspectos educativos del Plan de Centro y sus modificaciones.
- b) Fijar las líneas generales de actuación pedagógica del proyecto educativo.

- c) Asesorar al equipo directivo en la elaboración del Plan de Centro.
- d) Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de las programaciones didácticas.
- e) Coordinar y organizar el seguimiento y evaluación del Plan de Lectura del centro.
- f) Asesorar a los equipos de ciclo y al Claustro de Profesorado sobre el aprendizaje y la evaluación en competencias y velar porque las programaciones de las áreas contribuyan al desarrollo de las competencias clave.
- g) Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las medidas y programas de atención a la diversidad del alumnado.
- h) Establecer criterios y procedimientos de funcionamiento del aula de convivencia.
- i) Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de los aspectos educativos del Plan de Centro.
- j) Realizar el diagnóstico de las necesidades formativas del profesorado como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.
- k) Proponer al equipo directivo las actividades formativas que constituirán, cada curso escolar, el plan de formación del profesorado, para su inclusión en el proyecto educativo.
- l) Elaborar, en colaboración con el correspondiente centro del profesorado, los proyectos de formación en centros.
- m) Coordinar la realización de las actividades de perfeccionamiento del profesorado.
- n) Colaborar con el centro del profesorado que corresponda en cualquier otro aspecto relativo a la oferta de actividades formativas e informar al Claustro de Profesorado de las mismas.
- o) Investigar sobre el uso de las buenas prácticas docentes existentes y trasladarlas a los equipos de ciclo y de orientación para su conocimiento y aplicación.
- p) Informar a los maestros y maestras sobre líneas de investigación didáctica innovadoras que se estén llevando a cabo con respecto al currículo.

- q) Establecer indicadores de calidad que permitan valorar la eficacia de las actividades desarrolladas por el centro y realizar su seguimiento.
- r) Elevar al Claustro de Profesorado el plan para evaluar los aspectos educativos del Plan de Centro, la evolución del aprendizaje y el proceso de enseñanza.
- s) Colaborar con la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa en la aplicación y el seguimiento de las pruebas de evaluación de diagnóstico y con aquellas otras actuaciones relacionadas con la evaluación que se lleven a cabo en el centro.
- t) Proponer, al equipo directivo y al Claustro de Profesorado, planes de mejora como resultado de las evaluaciones llevadas a cabo en el centro.
- u) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por el proyecto educativo del centro o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Periodicidad de reuniones y planificación de las mismas

Se reunirán **cada 15 días y/o siempre que fuese necesario.**

➤ **Tutorías:** Se constituirá una por cada unidad o grupo de alumnos /as.

Funciones

En educación infantil y en los centros públicos específicos de educación especial, los tutores y tutoras mantendrán una relación permanente con las familias del alumnado, facilitando situaciones y cauces de comunicación y colaboración y promoverán la presencia y participación en la vida de los centros.

Para favorecer una educación integral, los tutores y tutoras aportarán a las familias información relevante sobre la evolución de sus hijos e hijas que sirva de base para llevar a la práctica, cada uno en su contexto, modelos compartidos de intervención educativa.

En educación primaria los tutores y tutoras ejercerán las siguientes **funciones:**

- a) Desarrollar las actividades previstas en el plan de orientación y acción tutorial.
- b) Conocer las aptitudes e intereses de cada alumno o alumna, con objeto de orientarle en su proceso de aprendizaje y en la toma de decisiones personales y académicas.
- c) Coordinar la intervención educativa de todos los maestros y maestras que componen el equipo docente del grupo de alumnos y alumnas a su cargo.

- d) Coordinar las adaptaciones curriculares no significativas propuestas y elaboradas por el equipo docente.
- e) Garantizar la coordinación de las actividades de enseñanza y aprendizaje que se propongan al alumnado a su cargo.
- f) Organizar y presidir las reuniones del equipo docente y las sesiones de evaluación de su grupo de alumnos y alumnas.
- g) Coordinar el proceso de evaluación continua del alumnado y adoptar, junto con el equipo docente, las decisiones que procedan acerca de la evaluación y promoción del alumnado, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.
- h) Cumplimentar la documentación personal y académica del alumnado a su cargo.
- i) Recoger la opinión del alumnado a su cargo sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje desarrollado en las distintas áreas que conforman el currículo.
- j) Informar al alumnado sobre el desarrollo de su aprendizaje, así como a sus padres, madres o representantes legales.
- k) Facilitar la cooperación educativa entre el profesorado del equipo docente y los padres y madres o representantes legales del alumnado. Dicha cooperación incluirá la atención a la tutoría electrónica a través de la cual los padres, madres o representantes legales del alumnado menor de edad podrán intercambiar información relativa a la evolución escolar de sus hijos e hijas con el profesorado que tenga asignada la tutoría de los mismos de conformidad con lo que a tales efectos se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.
- l) Mantener una relación permanente con los padres, madres o representantes legales del alumnado, a fin de facilitar el ejercicio de los derechos reconocidos en la normativa vigente. A tales efectos, el horario dedicado a las entrevistas con los padres, madres o representantes legales del alumnado se fijará de forma que se posibilite la asistencia de los mismos y, en todo caso, en sesión de tarde.
- m) Facilitar la integración de los alumnos y alumnas en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro.
- n) Colaborar, en la forma que se determine en el reglamento de organización y funcionamiento, en la gestión del programa de gratuidad de libros de texto

- o) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el plan de orientación y acción tutorial del centro o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Horario de dedicación

Teniendo en cuenta la normativa vigente, la determinación del horario de dedicación de las personas responsables de los órganos de coordinación docente y de la implementación de planes y programas se ajustará a los siguientes criterios:

Horario de dedicación semanal de los/las coordinadores/as de los equipos docentes (art. 15, O. 20/08/10):

- a) Las coordinadoras y coordinadores de ciclo de Infantil y Primaria dedicarán **una hora semanal** a tal función.
- b) La coordinadora o coordinador del Equipo de Orientación dedicará igualmente una hora a dicha función.
- c) Las sesiones de dedicación las decidirá la jefa de estudios dependiendo de la disponibilidad horaria del personal del centro.

Horario del profesorado responsable de la coordinación de los planes, programas y proyectos de innovación que desarrolla nuestro centro (O. 3/09/10):

Para la determinación del horario de dedicación de las personas responsable de la coordinación de los planes y programas estratégicos que desarrolla la consejería competente de educación se tendrá en cuenta lo establecido en la Orden de 3 de septiembre de 2010. No obstante, y en base a lo establecido en el artículo 7 de la citada orden, se podrá ampliar el horario de dedicación, de acuerdo con la disponibilidad del personal docente que los coordinadores/as de los citados planes y proyectos. Este aspecto se podrá establecer al principio de curso, durante el mes de septiembre y en función de la programación y temporalización anual de dicho plan o proyecto.

Según esto:

a) Horario lectivo semanal dedicado al desempeño de las funciones de coordinación del Proceso de Transformación Digital (art.3, O. 3/09/10):

- 1. En los colegios de educación primaria y en los colegios de educación infantil y primaria que desarrolle el Plan Escuela 4.0, el profesorado responsable dedicará semanalmente a la coordinación de dicho Plan el número de horas lectivas que a continuación se especifica:

 b) De nueve a diecisiete unidades: 2 horas. Dentro del citado plan se incluye el Steam, cuyo coordinador dispondrá de 1 hora semanal de coordinación.

b) Horario lectivo semanal dedicado al desempeño de las funciones de coordinación del Plan de apertura de centros docentes (art.4, O. 3/09/10):

- La Dirección ostentará la coordinación de este Plan. Dedicará 3 horas dentro de su horario lectivo semanal, siempre que en el centro haya disponibilidad horaria para ello.
- Las sesiones de dedicación las decidirá la jefa de estudios dependiendo de la disponibilidad horaria del personal del centro.

c) Horario lectivo semanal dedicado al desempeño de las funciones de coordinación del Plan de Lectura y Bibliotecas escolares (Punto 4.3 I. 24/07/13)

- El profesorado responsable de dicho plan dedicará 3 horas dentro de su horario lectivo semanal, siempre que en el centro haya disponibilidad horaria para ello.
- Las sesiones de dedicación las decidirá el jefe de estudios dependiendo de la disponibilidad horaria del personal del centro.

d) Horario lectivo semanal dedicado al desempeño de las funciones de coordinación del Plan de Autoprotección. Salud y Riesgos Laborales (art 8.3. O. 16/04/08)

- El profesorado que ejerza la función coordinadora se le asignará, para el desempeño de la misma, el horario destinado a atender el cuidado y vigilancia de los recreos, así como el horario no lectivo de obligada permanencia en el centro, sin perjuicio de las actividades propias de la tutoría y de su asistencia a las reuniones que correspondan de los órganos de gobierno, participación y coordinación docente del centro.

e) Horario lectivo semanal dedicado al desempeño de las funciones de coordinación del Plan de Igualdad (art 3.4. O. 15/05/06)

- El profesorado que ejerza la función coordinadora se le asignará, para el desempeño de la misma, el horario destinado a atender el cuidado y vigilancia de los recreos.

f) Horario lectivo semanal dedicado al desempeño de las funciones de coordinación de otros planes, programas y proyectos que se desarrollan en el centro:

- Las maestras y maestros responsables de la coordinación del Plan de Convivencia-Escuela Espacio de Paz, Proyecto Lingüístico de Centro, etc. podrán contar dentro de su horario con un tiempo establecido para que se dedique a estas funciones, de acuerdo con las disponibilidades de profesorado del centro.
- Las sesiones de dedicación las decidirá el jefe de estudios dependiendo de la disponibilidad horaria del personal del centro.